

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Veintidós de agosto de dos mil catorce. Juicio de amparo número **569/2014-I**, promovido por Mario Monroy Reyes y otros, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otro, se ordena emplazar al **tercero interesado Baltazar Hernández Hernández**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Se señalaron las **nueve horas del siete de octubre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional**. Acto reclamado todas y cada una de las actuaciones emitidas en el expediente 711/2007.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Araceli Almogabar Santos**  
Rúbrica.

(R.- 397132)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, **José Mauricio Quintero Barrales**, tercero interesado en el juicio de amparo 847/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Marco Antonio Badillo Ocotitla, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de agosto de 2014.  
Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Hugo Alberto Carmona Olguín**  
Rúbrica.

(R.- 397230)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

En el amparo directo 600/2014 penal, promovido por Gilberto Campos Cosio, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1498/2012, por auto de diecinueve de agosto de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Susy Márquez Verdugo, en su carácter de tercero interesado, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo vigente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de Amparo vigente, **a partir del 19 de septiembre de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 19 de agosto de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Karina Campas Serrano**

Rúbrica.

(R.- 397239)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

**JUICIO DE AMPARO 494/2014**, PROMOVIDO POR **GRUPO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL **MAURICIO TRASVIÑA AGUILAR**, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, Y OTRAS AUTORIDADES, A QUIEN LE RECLAMA EL AUTO DE "EXEQUENDO" O DE EMBARGO DICTADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 8/2013 PROMOVIDO POR STEVE MESSICK CONTRA HEFNER & SHORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO SU EJECUCION; SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **STEVE MESSICK**, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN **TREINTA DIAS**, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN LA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARAN POR LISTA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 25 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Mónica Arciga Lucero**

Rúbrica.

(R.- 397357)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 449/2014-III, promovido por Migdalia Patricia Nerey Ramírez, contra actos del Fiscal Central de Investigaciones para Robo de Vehículos y Transporte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Luis Trejo Hernández, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 29 de agosto de 2014.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco**

Rúbrica.

(R.- 397573)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**(Juicio de Amparo 572/2013-V)**  
**NOTA ACLARATORIA**

En referencia a la publicación de emplazamiento por medio de EDICTOS correspondiente al Juicio de amparo 572/2013, promovido por ENRIQUE LEDESMA CARDENAS, en las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08, 19 y 28 de agosto de 2014, se ordenó emplazar a: EJIDOS LOS TANQUES DE TEQUILA, JALISCO debiendo ser lo correcto EJIDO LOS TANQUES DE TEQUILA, JALISCO.

\*Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Ana Gema González Moctezuma**

Rúbrica.

(R.- 398914)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo 244/2014**

En el juicio de amparo 244/2014, promovido por **Alberto Calderón Rosas, Arturo Pérez Castelán y Silvia Conde Ruiz**, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Benjamín Silva Cuevas**, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama las sentencias de 19 de febrero de 2014, dictadas por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los tocas de apelación 1840/2013-08, 1840/2013-09, 1840/2013-11 y 1840/2013-12, las cuales respectivamente, confirmaron los dos autos de 20 septiembre y las interlocutorias de 19 y 20 de noviembre, todos de 2013, pronunciados en el juicio ordinario mercantil, expediente 103/2005, promovido por los aquí quejosos en contra de **ROYAL AND SUNALLIANCE SEGUROS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA** y otro del índice del Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal.

**EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.**

México, D.F., a 20 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Yara Patricia Morales Chavarría**

Rúbrica.

(R.- 397500)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 254/2014, promovido por Ricardo Canseco San Juan, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictada en el toca penal 1737/2013, derivado de la causa penal 228/2012, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Sarabio Bautista Jiménez, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 3 de septiembre de 2014.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Lic. Tereso Ramos Hernández**

Rúbrica.

(R.- 397580)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1405/2012. Quejoso: SERGIO ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ, Autoridad Responsable: Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Robo de Vehículo y Asalto a Transportes Mesa Par, residente en la ciudad de Puebla, acto reclamado: la Negativa a devolver vehículo marca Volvo línea S60 2.4T modelo 2003, expediente de origen AP 1768/2010/RVPUE, del índice de la Agencia de referencia, emplácese mediante edictos a la parte tercero interesada IGNACIO TORRES MEDRANO, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 8 de septiembre de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Martha Alicia Carballido Zamora**

Rúbrica.

(R.- 398055)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Zapopan, Jal.**  
EDICTO

**A: ADRIAN AQUILES CARDENAS GONZALEZ.**

En el juicio de amparo **122/2014-VI**, promovido por Santiago Miguel Alvarez Balderas en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de Esteban Manuel González Vergara, contra actos del Juez y del Notificador adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil con residencia en Zapopan, Jalisco, consistentes en las actuaciones judiciales que realizan en el juicio ordinario civil reivindicatorio número 1143/2013, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a 17 de septiembre de 2014.

La Secretaria

**Lic. Verónica Alvarez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 398097)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 519/2014**, promovido por **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su apoderado Fernando Luis Rosajel Hernández**, se dictó un auto el quince de agosto de dos mil catorce, en el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Inmobiliaria Rena y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la quejosa es el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, y señaló como autoridad responsable al Segundo Tribunal Unitario en

Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y al Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, le reviste el carácter de tercera interesada **Inmobiliaria Rena y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el **dos de junio de dos mil catorce**, en el toca 14/2014, y su ejecución.

México, Distrito Federal, a 22 de agosto de 2014.  
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Raúl Sánchez Domínguez**  
Rúbrica.

(R.- 396242)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil  
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Civil, Ciudad Judicial, Puebla, expediente 258/2012, Juicio Ordinario Mercantil promueve Marathon Eléctrica de Puebla, S.A. de C.V., por su representación contra Sergio Antonio Cuautle Loeza y Felipe Cuautle Salcedo, autos fecha nueve mayo, primero septiembre dos mil catorce, **DECRETA REMATE**, Primera Publica Almoneda, bien raíz embargado, predio urbano amparado título propiedad 000000005951, número 112149, parcela 1237 Z-1P1/1, ubicado Municipio Coronango, localidad San Francisco Ocotlán, Puebla, inscrito Registro Público Propiedad Comercio, Distrito Judicial Cholula, Puebla, folio real inmobiliario 49906; siendo postura inicial cubra cantidad Trescientos Noventa y Nueve Mil, Ochenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, Moneda Nacional, dos terceras partes precio avalúo, convóquese postores Primera Publica Almoneda remate tres edictos publiquen dentro termino nueve días, margen de cinco días a la fecha de la audiencia en el Diario Oficial Federación, señalándose audiencia remate diez horas día veintinueve octubre dos mil catorce, haciendo saber interesados posturas exhibirán en audiencia, se harán dispuesto artículo 481 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente artículo 1054 Código Comercio, quedando autos disposición interesados Secretaria Juzgado, tomen datos estimen convenientes.

Puebla, Puebla, a 15 de septiembre de 2014.  
El Diligenciario  
**Lic. Alberto Pérez y Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 398697)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 566/2014**, promovido por **Irma Sánchez Rosas, por su propio derecho**, en contra la sentencia definitiva de **cuatro de julio de dos mil catorce**, dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en el toca **266/2014**, se dictó un auto en el que se ordena emplazar al tercero interesado **Jesús Gabriel Gutiérrez Domínguez**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la quejosa es **Irma Sánchez Rosas, por su propio derecho**, y se señaló como autoridad responsable a la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, y como acto reclamado, la sentencia definitiva dictada el **cuatro de julio de dos mil catorce**, en el toca **266/2014**; asimismo, se tienen como terceros interesados a **JG Gutiérrez y Asociados, Sociedad Civil** y a **Jesús Gabriel Gutiérrez Domínguez**.

México, Distrito Federal, a 1 de octubre de 2014.  
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Raúl Sánchez Domínguez**  
Rúbrica.

(R.- 398860)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito

**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO**  
**(PRIMERA PUBLICACION)**

**ROSA NUÑEZ DE CALDERON**

En juicio de Amparo **1524/2014-V**, promovido por **ARTURO GUZMAN MURO**, contra acto **JUEZ SEXTO DE LO MERCANTIL DEL ESTADO**, que consiste en la omisión de llamarlo a juicio o falta de emplazamiento así como todas las actuaciones que se hayan dictado en el expediente 1827/1990 del índice del Juzgado Sexto de lo Mercantil (antes Juez Sexto de lo Civil y de Hacienda), ordenándose emplazamiento por este conducto.- Queda en Secretaría de éste Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Aguascalientes, ubicado Avenida Aguascalientes Sur 603, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia demanda de garantías a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses convinieren, treinta días después de la última publicación del presente.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 1 de agosto de 2014.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Desidé Meza Murillo**  
Rúbrica.

**(R.- 398713)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Distrito Judicial**  
**Huejotzingo, Puebla**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Disposición Juez Primero Civil Distrito Judicial Huejotzingo Puebla, auto veintinueve de mayo y veintiséis Agosto 2014, expediente 43/07, ejecutivo mercantil actor Marco Antonio Cervantes Chávez vs. Andrés Ramírez López y/o José Andrés Javier Ramírez López, se ordena remate primera publica almoneda, predio denominado San Lucas El Grande, manzana 7, Lote 4, ubicado San Salvador el Verde Estado de Puebla, inscrito partida 570, a fojas 570, tomo 81, libro 1, fecha 9 agosto 1994, a nombre Andrés Ramírez López y/o José Andrés Javier Ramírez López, medidas: norte 39 mts con Tomas Guerco, Sur 28 mts con Oscar Arredondo Real, Oriente 80 mts con zanja, Poniente 78 mts con José Luis González M. Postura legal Cuatrocientos treinta y siete mil setecientos once pesos tres centavos moneda nacional, siendo dos terceras partes avaluó, presentar posturas, pujas términos ley, señalándose diez horas, treinta de octubre 2014, secretario pasara personalmente lista postores presentados, declarara proceder remate y ya no admitirá postores, se hace saber demandado puede liberar bien si paga lo sentenciado.

Para su publicación en Diario Oficial de la Federación y tabla avisos juzgado tres veces en un término de 9 días.

Huejotzingo, Puebla, a 1 de octubre de 2014.  
Diligenciario Juzgado Primero Civil Huejotzingo, Puebla

**Lic. Sergio Hernández Linares**  
Rúbrica.

**(R.- 398821)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

María de los Remedios Hidalgo Arenas  
donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 837/2014-III, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Omar Cruz Cruz u Omar Cruz Hernández, contra actos del Juez Cuarto Penal de Pachuca de Soto, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de formal prisión de doce de junio de dos mil catorce, dictado en la causa penal 92/2014; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los

estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con siete minutos del diez de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de septiembre de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Oscar García Vega**

Rúbrica.

(R.- 397547)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 107/2012, instruida contra de Jorge Abraham Jiménez Parra, por el delito contra la salud, modalidad de posesión simple de pastillas psicotrópicas con principio activo Clonazepam, previsto y sancionado por el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, se ordena notificar al agente Isabel Bohorquez Mendoza, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DIAS, a partir última publicación de edictos, a fin de que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Guillermo Antonio Gracia Hidalgo**

Rúbrica.

(R.- 398879)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.-

Amparo directo 184/2014, promovido por Ulises Marco Antonio Vidal Hernández, contra la sentencia dictada el ocho de octubre de dos mil trece, terminada de engrosar el catorce siguiente, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 166/2013, se ordena notificar al tercero interesado Luis Nava Sánchez, haciéndosele saber cuenta treinta días contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Lic. Beatriz Munguía Ventura**

Rúbrica.

(R.- 398880)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Emplazamiento a Tercero Perjudicada.  
Magdalena Trapero Ortiz.

En los autos del juicio de amparo 29/2013 promovido por Bernardo López Silva, contra actos del Juez Octavo Penal de este Partido Judicial, en el cual reclama el auto de formal prisión de diecinueve de junio de dos mil doce, por el delito de homicidio calificado emitido en la causa penal 353/2012.

Se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Magdalena Trapero Ortiz por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con nueve minutos del dos de septiembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 19 de agosto de 2014.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California  
**Lic. Rubí Magdalena Solís González**  
Rúbrica.

**(R.- 397225)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

**QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS INTERESES DE LOS TERCEROS INTERESADOS  
FRANCISCO CORDOVA CUEVAS Y MARIA CUEVAS MUNIZ.**

En los autos del juicio de amparo directo número **1541/2013**, promovido por **JESUS SALAZAR DELGADO**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 4030/2011, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS INTERESES DE EN ESTE JUICIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS FRANCISCO CORDOVA CUEVAS Y MARIA CUEVAS MUNIZ**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo en vigor a partir del **diecinueve de septiembre de dos mil catorce**.

Mexicali, B.C., a 14 de agosto de 2014.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito  
**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

**(R.- 397232)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Emplazamiento a Micaela Hernández Flores y "Recicladora Demex, Sociedad Anónima de Capital Variable. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo 218/2013 promovido por Roberto López Orozco y Antonio López Méndez, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual reclama el acuerdo mediante el cual el Juez Sexto Penal con domicilio en esta ciudad, radica la causa y califica de legal la detención en causa penal 667/2012, así como el auto de formal prisión que se les dictó posteriormente el mismo Juez, así como también la confirmación de la apelación a dicho auto de formal prisión que les dictó la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el toca penal 265/2013.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Micaela Hernández Flores y "Recicladora Demex, Sociedad Anónima de Capital Variable por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y ocho minutos del veintinueve de agosto de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 22 de agosto de 2014.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

**Lic. Enrique Alday Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 397242)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
Actuaciones  
EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**EMPLAZAMIENTO A:**

**JOSE EFREN DIAZ LUNA POR PROPIO DERECHO.**

**TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACAN.**

Dentro del **juicio de amparo directo civil 559/2014**, promovida por **Manuel Cerda Aguilar por propio derecho**, contra actos del **Juez Quinto de Distrito en el Estado**, de quien reclama la sentencia de fecha **siete de marzo del año en curso, en el juicio ejecutivo mercantil 32/2013-III**, en cumplimiento al auto de esta misma fecha y por no haber localizado su domicilio, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo anterior y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a JOSE EFREN DIAZ LUNA, en su carácter de tercero interesado**, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación, para comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de garantías quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado; edicto que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Morelia, Michoacán, a 27 de agosto de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

**Lic. César Ricardo Terán Guerrero**

Rúbrica.

**(R.- 397797)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**A.D.672/2013**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS LEONARDO ARAMIS DIAZ SANCHEZ Y AARON GABRIEL MENDOZA SANCHEZ, POR CONDUCTO DE DANIEL MENDOZA RANGEL y LIZBETH LUDIM SANCHEZ SAUCEDO, QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **672/2013** PROMOVIDO POR NARCISO MAZON SILVA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE; DICTADO EN AUTOS DEL TOCA PENAL 154/2013, DEL INDICE DE LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los menores tercero interesados LEONARDO ARAMIS DIAZ SANCHEZ Y AARON GABRIEL MENDOZA SANCHEZ, por conducto de DANIEL MENDOZA RANGEL y LIZBETH LUDIM SANCHEZ SAUCEDO, quienes ejercen la patria potestad, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber a los aludidos tercero interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 23 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

**Lic. José Luis Díaz Pereira**

Rúbrica.

**(R.- 397980)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**A.D. 654/2013**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS "PROMOTORA AGRICOLA MEXICANO" y "PROMOTORA AGRICOLA MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 654/2013 PROMOVIDO POR FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ PEÑA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE; DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 372/2011-BIS, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinte de febrero de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados "PROMOTORA AGRICOLA MEXICANO" y "PROMOTORA AGRICOLA MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excélsior"; haciéndoles saber a los aludidos tercero interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 14 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

**Lic. José Luis Díaz Pereira**

Rúbrica.

**(R.- 398002)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

MARIA JESUS GARCIA ORDOÑEZ, EN SU CARACTER DE PARTE TERCERO INTERESADA.  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 460/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR FERNANDO TORRES SAENZ, POR PROPIO DERECHO, CONTRA LA RESOLUCION DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 146/2012; LA JUEZ DE DISTRITO COMISIONADA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DE CIRCUITO, PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticuatro del mes y año en curso, dictado en los autos del amparo directo 460/2013, promovido por Fernando Torres Sáenz, contra la resolución de diecisiete de diciembre de dos mil doce, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del estado, residente en esta ciudad, en autos del toca penal 146/2012, en el que se ordena realizar el emplazamiento de la tercero perjudicada María Jesús García Ordoñez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, para que, de considerarlo oportuno, asista a la defensa de sus intereses; en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Quintana Roo, a 1 de abril de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

**Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo**

Rúbrica.

**(R.- 398003)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

Tercero interesado menor Edmundo Leonardo Gutiérrez Tabares, por conducto de su madre Carmen Tabares Alonso.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 628/2013, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR OLIVER NAHIM CORAL CASTILLO, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 570/2012; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN CANCUN, DICTO UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de siete de julio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado menor Edmundo Leonardo Gutiérrez Tabares, por conducto de su madre Carmen Tabares Alonso, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado “Excelsior”; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 15 de julio de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

**Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo**

Rúbrica.

**(R.- 398009)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**TERCEROS INTERESADOS: Rocío Ramírez López y César Ramírez López**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 312/2014-V promovido por Alfonso Ramírez Torres contra actos de la Cuarta Sala Civil de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: la resolución de diez de marzo de dos mil catorce, dictada en el toca 741/2012/2, que confirmó la sentencia interlocutoria de diez de junio de dos mil trece, dictada por el Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario civil 1020/2011, con motivo del incidente de liquidación de costas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Rocío Ramírez López y César Ramírez López a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

México, Distrito Federal, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Salvador Damián González**

Rúbrica.

**(R.- 398096)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**Terceros interesados: Angel Guillermo Vargas Sandoval, José Modesto Rivera Reyes y Emilio Gómez "N" o Emilio Gómez (Centauro).**

En los autos del juicio de amparo **506/2014-III-A**, promovido por **Enrique Aranda Ochoa y Adrián Aranda Ochoa**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales del Distrito Federal**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de septiembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Sara Elena Peredo Montes**

Rúbrica.

**(R.- 398317)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

A las **11:00 once horas del día 17 diecisiete de octubre del año 2014 dos mil catorce**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número **219/2014** relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **OSCAR ROLANDO HERNANDEZ GAMEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de XI-KA DESARROLLOS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en contra de **TECNOLOGIA EN CONCRETO DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, a fin de que tenga verificativo en el local de este juzgado el desahogo de la prueba confesional por posiciones ofrecida por la parte actora a cargo del codemandado Gerente o Representante Legal de **TECNOLOGIA EN CONCRETO DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, quien deberá comparecer exactamente en la fecha y hora indicada con identificación oficial que contenga fotografía, así como con documental idónea mediante la cual justifique su personalidad y tomando en consideración que el llamado a juicio fue realizado mediante la publicación de edictos, de conformidad con el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente al Código de Comercio, dicha notificación deberá ser realizada mediante la publicación, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial del presente proveído y por lo menos de conformidad con lo establecido en el artículo 1224 del Código de Comercio, mismo que dice: "La notificación personal al que deba absolver posiciones se practicará por lo menos con **dos días de anticipación** al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma ni el señalado para recibir la declaración." Bajo el apercibimiento de que el en caso de que dejare de comparecer sin justa causa, será declarado confeso en todas aquellas posiciones calificadas de legales por ésta Autoridad, lo anterior de conformidad con los artículos 1223, 1224 y 1232 fracción I del Código de Comercio.

C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado  
**Lic. Lizeth Guadalupe Esparza de la Garza**  
Rúbrica.

**(R.- 398683)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**EDICTO**

**HELENA DE LA ROCHA.**

**TERCERO INTERESADO**, en el juicio de amparo **376/2014**, promovido por **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, contra actos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con sede en esta ciudad, los cuales hizo consistir en:

**"IV.- ACTO RECLAMADO.- Lo constituye la resolución que resuelve el Recurso de Revisión, dictada el 19 de febrero de 2014**

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Amalia Galván Carrizales**  
Rúbrica.

**(R.- 398837)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

**Ana Silvia Martínez Carrillo en su carácter de tercera perjudicada.**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Teófilo Mendoza Martínez**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diecinueve de abril de dos mil doce, dentro del toca penal **824/2012**, por la comisión del delito de abuso sexual agravado, por auto de veintinueve de junio de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **595/2012** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la anterior Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal **535/2009**, de origen, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión; por lo cual este tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 28, fracción III, de la anterior Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **Ana Silvia Martínez Carrillo** en su carácter de tercera perjudicada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 28 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 5 de septiembre de 2014.  
 Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza**  
 Rúbrica.

**(R.- 398881)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil catorce.**

**TERCEROS INTERESADOS: ENRIQUE SERGIO MONTES DE OCA SAYAGO y SILVIA ROJAS RUIZ.**

En los autos del Juicio de Amparo **608/2014-I**, promovido por **CARLOS PEÑA TORRES**; contra actos del **Juez Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; señaló como **ACTO RECLAMADO: la falta de emplazamiento, sentencia definitiva de veintiséis de mayo de dos mil once y todo lo actuado con motivo del juicio especial hipotecario expediente 1547/2009, promovido por Hipotecaria Independiente, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de Enrique Sergio Montes de Oca Sayago y Silvia Rojas Ruiz, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **ENRIQUE SERGIO MONTES DE OCA SAYAGO y SILVIA ROJAS RUIZ**; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de treinta de junio de dos mil catorce, mismos que serán publicados por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República**, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.  
 El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Salvador Damián González**  
 Rúbrica.

**(R.- 398896)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **697/2012 y su acumulado 1287/2012**, del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, promovido por **JAVIER MORA HERNANDEZ y LUZ MARIA PORTILLA MARQUEZ**, contra actos que reclama del **Juez Primero Penal de Partido**, con residencia en León, Guanajuato, el dos de septiembre de dos mil catorce, se dictó un acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros perjudicados **Heriberto Contreras Ayala, María López González, Carolina Contreras López, Susana Sánchez Ramírez, María Soledad Landeros Kastel, María Guadalupe Ibáñez Fernández, Rosa María del Carmen Esquivel Soto, Guillermo Cuevas Barranco, Hermelinda Ortiz Gaytan, Jorge Mario Valle Puente, Juan Gilberto Sánchez, Jorge Alberto Mendoza Hernández, Antonio Sebastián Gallardo Jaramillo y Simón Jasso Yebra**, a quienes se les hace saber que ante este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama: **“IV.- ACTO RECLAMADOS:** De todas las autoridades judiciales señaladas como ordenadoras reclamo las inconstitucionales Ordenes de Arraigo, así como también las inconstitucionales Ordenes de Aprehensión y Detención decretadas en contra de mi persona. De todas las autoridades señaladas como ejecutoras reclamo precisamente la ejecución y cumplimiento que pretenden dar a la citadas Ordenes de Arraigo y de Aprehensión y Detención. De todas las responsables, tanto ordenadoras y como ejecutorias, reclamo todo efecto y consecuencia de tales actos”. Por ello, se hace del conocimiento de **Heriberto Contreras Ayala, María López González, Carolina Contreras López, Susana Sánchez Ramírez, María Soledad Landeros Kastel, María Guadalupe Ibáñez Fernández, Rosa María del Carmen Esquivel Soto, Guillermo Cuevas Barranco, Hermelinda Ortiz Gaytan, Jorge Mario Valle Puente, Juan Gilberto Sánchez, Jorge Alberto Mendoza Hernández, Antonio Sebastián Gallardo Jaramillo y Simón Jasso Yebra**, con el carácter aludido, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un plazo de tres días al en que surta efectos la notificación por edictos, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán, sin ulterior acuerdo, por medio de la lista que se publica en los estrados de este Tribunal Federal, en el entendido que la fecha y hora señaladas para la audiencia constitucional lo es **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado

**Lic. Rito Cruz Pantoja**

Rúbrica.

**(R.- 397443)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Mexicali**  
**Juicio de Amparo 196/2014-4**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **196/2014-4**, promovido por **CELIA ESTHER AGUILAR LARA**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que **CELIA ESTHER AGUILAR LARA**, interpuso demanda de amparo, contra actos del **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD y OTRA AUTORIDAD**, los cuales hace consistir en: **“...la privación de la posesión que tengo sobre el inmueble ubicado en Avenida Reims número 2861 lote 13, de la manzana 48, del Fraccionamiento Montecarlo Residencial II Etapa, de esta**

ciudad, con superficie de 120.015 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: **AL NORTE:6.750 metros con lote 5; AL SUR: 6.750 metros con Avenida Reims; AL ESTE: 17.780 metros con lote 12; y AL OESTE: 17.780 metros con lote 14, y construcción destinada a casa habitación, en concepto de arrendataria, puesto que sin haber sido oída y vencida en el juicio sumario hipotecario expediente número 39/2011, mediante orden de lanzamiento de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece...** ; se le **EMPLAZA A JUICIO al tercero interesado FRANCISCO GERARDO PEREZ CELIS**, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del termino de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, por el que se ordena su emplazamiento; asimismo, se le hace de su conocimiento que se fijaron las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional; de igual manera se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26 fracción III de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en México, Distrito Federal y en un periódico de circulación nacional.

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

Mexicali, B.C., a 9 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Roberto Pérez de Gante**

Rúbrica.

**(R.- 397511)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
Poza Rica, Ver.  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 99/2014, promovido por FEDERICO NUÑEZ PEREZ, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia de Papanltla, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: "...reclamo el dictado del auto de formal prisión dictado en fecha 14 de febrero del año 2014 en la causa penal número 126/2013/IV, que sujeta al suscrito quejoso a la traba de la formal prisión como probable responsable en la comisión del delito de fraude genérico, cometido en agravio de los CC. Gloria Elena García Duran, Ana María González Hernández, María Luisa González Sosa y otros ..., y de la autoridad responsable ejecutora le reclamo la ejecución que está realizando de dicho auto en forma virtual, ya que me encuentro actualmente recluido en dicho C.E.R.E.S.O de la ciudad de Papanltla, Ver, mediante orden de retención librada en mi contra y de la misma autoridad responsable ejecutora para que no proceda a tomarme la media afiliación o ficha señalética e identificación administrativa..." Le reviste el carácter de tercero interesada a CAROLINA HERNANDEZ HERNANDEZ. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que

para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se han señalado las **nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a **dieciocho de agosto de dos mil catorce**.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Bethel Plancarte Rentería**

Rúbrica.

**(R.- 397877)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**

EDICTO

Terceras interesadas "Operadora de Condominios del Sureste", S.C., "Servicios Corporativos del Milenio", S.C.; "Listrop", S.C. e "Integra del Caribe", S.C.; "Integra Beneficios", S.C., "Integral Beneficios", S.C. de R.L.; "Operadora Corporativa de Hoteles", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Consultoría Turística Mexicana", S.C., "Risorse de México" y "Operadora de Condominios Conexión Maya", S.C.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 446/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR PEDRO AURELIO MAURICIO GARCIA, CONTRA EL LAUDO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 251/2010; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de julio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de las terceras interesadas "Operadora de Condominios del Sureste", S.C., "Servicios Corporativos del Milenio", S.C.; "Listrop", S.C. e "Integra del Caribe", S.C.; "Integra Beneficios", S.C., "Integral Beneficios", S.C. de R.L.; "Operadora Corporativa de Hoteles", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Consultoría Turística Mexicana", S.C., "Risorse de México" y "Operadora de Condominios Conexión Maya", S.C., por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber a las aludidas terceras interesadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 8 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

**Lic. Jesús Manuel González Cano**

Rúbrica.

**(R.- 397979)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS RAFAEL CAPISTRAN JARVIO, SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA "VICENTE GUERRERO" DE LOS TRABAJADORES DE LA EXTRACCION, FUNDICION, TRANSFORMACION, MONTAJE Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DE METAL, DERIVADOS Y SIMILARES Y/O SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA "VICENTE GUERRERO" DE LOS TRABAJADORES DE LA EXTRACCION, FUNDICION, TRANSFORMACION, **DISTRIBUCION**, MONTAJE Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DE METAL, **MINERALES CONEXOS**, DERIVADOS Y SIMILARES, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **837/2013** PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL CRUZ LOPEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MARX RODRIGUEZ MONTALVO, EN CONTRA DEL LAUDO DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL JUICIO LABORAL 84/2008, POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los tercero interesados RAFAEL CAPISTRAN JARVIO, SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA "VICENTE GUERRERO" DE LOS TRABAJADORES DE LA EXTRACCION, FUNDICION, TRANSFORMACION, MONTAJE Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DE METAL, DERIVADOS Y SIMILARES Y/O SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA "VICENTE GUERRERO" DE LOS TRABAJADORES DE LA EXTRACCION, FUNDICION, TRANSFORMACION, **DISTRIBUCION**, MONTAJE Y TRANSPORTACION DE PRODUCTOS DE METAL, **MINERALES CONEXOS**, DERIVADOS Y SIMILARES, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excelsior"; haciéndoles saber a los aludidos tercero interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

"2014, Año de Octavio Paz"

Cancún, Quintana Roo, a 3 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

**Lic. José Luis Díaz Pereira**

Rúbrica.

**(R.- 398006)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**Juicio Mercantil Ejecutivo 51/2009-VI**  
**EDICTO**

En el **juicio ejecutivo mercantil 51/2009-VI**, del Juzgado Primero de Distrito Civil en el Estado de Jalisco, promovido por **Lucila Reyes Magallanes**, en contra de **Eugenio Becerra Rodríguez**, se ordenó anunciar la venta en **Audiencia de Remate** del predio rústico constituido por el resto del tercer potrero denominado "La Galera", ubicado en el municipio de Colima, Colima, con una superficie de 05-80-00 hectáreas, valuado en \$2'896,000.00 (dos millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), en la inteligencia

que el remate se efectuará sólo por la parte alícuota que corresponde al demandado (dos acciones del referido inmueble, una de 3.84% y otra de 7.14%), que representan el 10.98%, del valor total del inmueble y en valor monetario representa la cantidad mediada de **\$317,980.80 (trescientos diecisiete mil novecientos ochenta pesos 80/100 moneda nacional)**; asimismo, del diverso inmueble ubicado frente al kilómetro 3, de la carretera Colima-Coquimatlán, a inmediaciones del poblado Lo de Villa, municipio de Colima, Colima, con superficie de 4-00-00-00 hectáreas de terreno temporal y agostadero, valuado en **\$3,022,200.00 (tres millones veintidós mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, que corresponde a la medida aritmética de los avalúos rendidos en autos, en la inteligencia de que el remate se efectuará sólo por lo que hace a la parte alícuota que corresponde al citado demandado **Eugenio Becerra Rodríguez** (dos acciones del referido inmueble, una de 3.84% y otra de 7.14%, que representan el 10.98%, del valor total del inmueble), fijándose el precio del remate en **\$331,837.56 (trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 56/100 moneda nacional)**, a celebrarse a las **doce horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce**, se hace del conocimiento de los postores que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados; de igual forma, dichas posturas deberán hacerse por escrito, conforme lo dispone el artículo **481 de Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Nota: Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el "Diario Oficial" de la Federación, y en los estrados de este Tribunal, en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado de Distrito en el Estado de Colima, con sede en la ciudad del mismo nombre, al que corresponda conocer del exhorto 584/2014.

Zapopan, Jalisco, a 2 de septiembre de 2014.

La Secretaria

**Lic. María Mireya Acevedo Manríquez**

Rúbrica.

(R.- 398908)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO.**

**ATILANO SEDAS RENDON Y SARA HERNANDEZ RUIZ POR CONDUCTO DE SU MANDATARIA CARMEN CONSTANZA AIELLO MORALES.**

**TERCEROS INTERESADOS.**

**PRESENTE.**

En los autos del juicio de amparo número **227/2014**, promovido por **Mexalit Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su apoderado legal Juan Carlos Alejandro Ferrao Estañol**, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, que consisten en todo lo actuado en el juicio ordinario civil 742/1999 de su índice, así como la sentencia definitiva y ejecutoria dictada en el juicio de nulidad de escrituras y reivindicatorio de referencia y todo lo actuado a partir de su dictado. En cumplimiento a lo ordenado el trece de agosto de dos mil catorce, se le emplaza por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el diario de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, colonia Ciudad Judicial Siglo XXI, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, reserva territorial Atlixcáyotl, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de agosto de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 397317)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 389/2014

relacionado con los A.D.C. 388/2014, A.D.C. 390/2014 y A.D.C. 391/2014

QUEJOSOS: ESTEBAN BETANZOS JUAREZ, GERARDO DELGADO CARCAÑO, CARLOS ANDRES ESPINOSA BARBOSA, JOSE FRANCISCO ESPINOSA BARBOSA, MARTIN ESPINOSA NAVA, MIGUEL FLORES CISNEROS, ENRIQUE GALLARDO VALDIVIA, OCTAVIANO GAONA GOMEZ, FRANCISCO ARMANDO GOMEZ RAMIREZ, PEDRO GONZALEZ LOPEZ, JOSE SALVADOR GONZALEZ RAMIREZ, DOMINGO HERNANDEZ CUELLAR, AURELIO JIMENEZ FRANCO, JOSE LEOBARDO GABRIEL JUAREZ CASTILLO, JOSE EFREN JUAREZ CORONA, RENATO JUAREZ HERNANDEZ, ARTURO JUAREZ ROLDAN, ANGEL LEON MORALES, ARMANDO AGUSTIN LIMON ZAMORA, DAVID LOPEZ BLAS, FELIPE LOPEZ PONCE, FIDEL MENDIETA GONZALEZ, IGNACIO JAVIER MORALES MANI, FRANCISCO MORALES MARTINEZ, FELIX NOLASCO ROMERO, JOSE LUIS NOLASCO ROMERO, FERNANDO OJEDA MARTINEZ, SABINO ALEJANDRO PEREZ CORTES, SERGIO GABRIEL PEREZ MAYORAL, JOSE JUAN PEREZ ROMERO, HILARIO ROMERO BUENO, FELIPE ROMERO MORALES, MARTIN SANCHEZ ROMERO, BERNABE SANDOVAL PEREZ, VICTOR TOBON AGUILAR, GAUDENCIO VARGAS BENITEZ, HUMBERTO VAZQUEZ CIRIACO, TOMAS VIDAL ALEJO, FRANCISCO VIDAL MORENO, PEDRO JUAREZ CORONA Y J. PABLO HERNANDEZ FERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: JUAN TEJEDA FONCERRADA, NOTARIO AUXILIAR 2 DEL ESTADO DE PUEBLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de junio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado JUAN TEJEDA FONCERRADA, NOTARIO AUXILIAR 2 DEL ESTADO DE PUEBLA, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 389/2014, promovida por Esteban Betanzos Juárez, Gerardo Delgado Carcaño, Carlos Andrés Espinosa Barbosa, José Francisco Espinosa Barbosa, Martín Espinosa Nava, Miguel Flores Cisneros, Enrique Gallardo Valdivia, Octaviano Gaona Gómez, Francisco Armando Gómez Ramírez, Pedro González López, José Salvador González Ramírez, Domingo Hernández Cuellar, Aurelio Jiménez Franco, José Leobardo Gabriel Juárez Castillo, José Efren Juárez Corona, Renato Juárez Hernández, Arturo Juárez Roldán, Ángel León Morales, Armando Agustín Limón Zamora, David López Blas, Felipe López Ponce, Fidel Mendieta González, Ignacio Javier Morales Mani, Francisco Morales Martínez, Félix Nolasco Romero, José Luis Nolasco Romero, Fernando Ojeda Martínez, Sabino Alejandro Pérez Cortés, Sergio Gabriel Pérez Mayoral, José Juan Pérez Romero, Hilario Romero Bueno, Felipe Romero Morales, Martín Sánchez Romero, Bernabé Sandoval Pérez, Víctor Tobón Aguilar, Gaudencio Vargas Benítez, Humberto Vázquez Ciriaco, Tomas Vidal Alejo, Francisco Vidal Moreno, Pedro Juárez Corona y J. Pablo Hernández Fernández, todos por su propio derecho, contra el acto que reclaman de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el veintinueve de enero de dos mil catorce, en el toca 683/2012/4, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 5 de agosto de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

**(R.- 397801)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**  
EDICTO

Guadalupe Garza Garza:

En los autos del juicio de amparo número 12/2013-IV, promovido por Pedro Rayoz Núñez, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo se ha señalado a usted como tercero interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de agosto de 2014.

Secretario

**Carlos Abelardo Gómez Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 397987)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**  
EDICTO

Oscar Reyes Espinoza:

En los autos del juicio de amparo número 177/2014-V, promovido por Jesús Manuel Tun Tun, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de agosto de 2014.

Secretario

**Jonathan Pineda Castro**

Rúbrica.

**(R.- 398000)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**D.C. 468/2014-IV**  
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 468/2014-IV**, promovido por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE)**, a través de su apoderado **Armando Gómez Moreno**, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, consistente en la sentencia de tres de junio de dos mil catorce, dictada en el toca 319/2013, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el aquí quejoso, expediente 550/2012-III, del índice del Juzgado Tercero de

Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, por auto de ocho de agosto de dos mil catorce, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Comercializadora y Distribuidora Fergomo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de quien la represente, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 12 de agosto de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Aida Patricia Guerra Gasca**  
 Rúbrica.

(R.- 395767)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**  
 EDICTO

Paola Mora Ruiz:

En los autos del juicio de amparo número 152/2014-I y su acumulado 153/2014-I, promovido por José Luis Tun López y Edgar Jesús Salgado Castrejón, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, se ha señalado a usted como tercero interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 9 de julio de 2014.

Secretario  
**Juan Erik Cardona Ordaz**  
 Rúbrica.

(R.- 397977)

**AVISOS GENERALES**

**MOBEL PRINCE, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014**

Activo		Pasivo	
Circulante	14,668	Corto plazo	0
Fijo	0	Capital	
Diferido	0	Capital Social	14,668

México, a 5 de septiembre de 2014

Liquidador  
 Henry Bronsoler Krumholz

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de septiembre de 2014.

Liquidador  
**Henry Bronsoler Krumholz**  
 Rúbrica.

(R.- 397328)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Unitario Agrario  
Secretaría de Acuerdos  
Distrito 26  
Culiacán, Sinaloa**

A LA SRA. PASCUALA PIEDRA DE LARA.

EDICTO

EN EL JUICIO AGRARIO NUMERO **39/2013**, PROMOVIDO POR **GULLERMO AGUILAR GARCIA**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO, SE DICTO POR ESTE TRIBUNAL, EN VEINTE DE AGOSTO DE 2014, UN ACUERDO QUE ORDENA CITARLA COMO LO HAGO, POR MEDIO DEL PRESENTE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA A ABSOLVER POSICIONES, MISMA QUE TENDRA LUGAR A LAS **9:30 HORAS DEL 16(DIECISEIS) DE OCTUBRE DE 2014**, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN MANUEL VALLARTA NUMERO 2095, EN ESTA CIUDAD.

ESTA DETERMINACION PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 118 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PARA LOS EFECTOS NOTIFICATORIOS A QUE SE CONTRAE.

Atentamente  
Culiacán, Sin., a 20 agosto de 2014.  
Secretaría de Acuerdos "B"  
**Lic. Rodolfo Castro Liera**  
Rúbrica.

(R.- 398361)

**PLASTICOS JOSE, S.A.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	0
BANCOS	0
OTROS ACTIVOS	0
SUMA ACTIVO	0
PASIVO	0
SUMA PASIVO	0
CAPITAL	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

México, Distrito Federal, a 25 de agosto de 2014.

Liquidador

**José Aronowitz Berlín**

Rúbrica.

(R.- 397747)

**SENTIES NIETO Y ASOCIADOS, S.C.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 31 DE AGOSTO DE 2014

**TRANSPORTADORA MAC, S.A. DE C.V.**  
LIQUIDADOR  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 31 DE AGOSTO DE 2014

**Activo**  
Efectivo en caja \$0  
**Pasivo**  
Capital \$0

**Activo**  
Efectivo en caja \$0  
**Pasivo**  
Capital \$0

México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.

Liquidador

Liquidador

**Esperanza Llano El Cid**

**Esperanza Llano El Cid**

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 397235)

(R.- 397243)

**MÜLLER MARTINI MEXICO, S.A. DE C.V.**  
(SOCIEDAD FUSIONANTE)  
MULLER MARTINI SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.  
(SOCIEDAD FUSIONADA)  
AVISO DE FUSION

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de MÜLLER MARTINI MEXICO, S.A. DE C.V. (en adelante la "FUSIONANTE") de fecha 11 de septiembre de 2014 y mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MULLER MARTINI SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (en adelante la "FUSIONADA"), de fecha 11 de septiembre de 2014, dichas sociedades resolvieron fusionarse con efectos entre ellas a partir del 30 de noviembre de 2014, subsistiendo la FUSIONANTE y extinguiéndose la FUSIONADA. El mismo 11 de septiembre de 2014, la FUSIONANTE y la FUSIONADA celebraron un convenio de fusión que contiene los acuerdos de la misma, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, incluyendo el sistema de extinción del pasivo de la FUSIONADA, así como los últimos balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA:

**PRIMERA.** Con efectos entre las Partes a partir del 30 de noviembre de 2014, la FUSIONANTE (MÜLLER MARTINI MEXICO, S.A. DE C.V.) conviene en fusionarse por absorción con la FUSIONADA (MULLER MARTINI SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.), subsistiendo la FUSIONANTE y desapareciendo la FUSIONADA.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE asumirá, tomará a cargo y le corresponderán todos los bienes, activos, derechos, pasivos y obligaciones de la FUSIONADA con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva y limitación alguna. El pasivo de la FUSIONADA será liquidado por la FUSIONANTE en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la legislación aplicable. En su caso, el pasivo entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA quedará extinguido por confusión.

**TERCERA.** Como ha quedado asentado, la fusión surtirá sus efectos entre las Partes a partir del 30 de noviembre de 2014.

**CUARTA.** La fusión surtirá sus efectos respecto a terceros conforme a lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En adelante la fecha en que la fusión surta efectos ante terceros conforme a este párrafo, será denominada como la "FFT".

**QUINTA.** La FUSIONANTE y la FUSIONADA autorizan expresamente la inscripción de los acuerdos de fusión en el(los) Registro(s) Público(s) de Comercio respectivo(s) para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEXTA.** La FUSIONANTE y la FUSIONADA acuerdan que a partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre ellas, se aumentará el capital social suscrito y pagado en la parte variable de la FUSIONANTE en la cantidad correspondiente, en el entendido de que los accionistas de la FUSIONADA recibirán por cada acción de su propiedad en la FUSIONADA, una acción emitida por la FUSIONANTE.

**SEPTIMA.** La FUSIONANTE y la FUSIONADA autorizan a hacer, consistentemente con estos acuerdos de fusión, todos los asientos necesarios en los libros de contabilidad y demás registros de la FUSIONANTE y de la FUSIONADA, respectivamente.

**OCTAVA.** Se establece expresamente que los estatutos sociales de la FUSIONANTE quedarán plenamente en vigor y sin modificación alguna las designaciones de los miembros y funcionarios del Consejo de Administración, del Comisario y de todos los poderes y mandatos otorgados por la FUSIONANTE.

**NOVENA.** Todos los mandatos y poderes en vigor previamente otorgados por la FUSIONADA antes de la fusión continuarán vigentes y válidos, surtiendo efectos y siendo eficaces hasta la FFT.

**DECIMA.** Al presente Convenio le serán aplicables las leyes comerciales de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Para constancia y efectos de la publicación correspondiente, se transcriben los balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA:

11 de septiembre de 2014.

Apoderado de Müller Martini México, S.A. de C.V.  
y de Muller Martini Servicios Corporativos, S.A. de C.V.,  
respectivamente

**Rafael Navarrete Mass**

Rúbrica.

**MÜLLER MARTINI MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 2014

**cifras en pesos**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja y bancos	19,079,071
Cuentas y documentos por cobrar	49,846,074
Inventarios	47,007,793
Total del activo circulante	115,932,938
Activos fijos netos	1,036,006
Total del activo fijo	1,036,006
Otros activos	74,229
Total de activo	117,043,173
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Documentos y cuentas por pagar	81,904,770
Total del pasivo	81,904,770
Total capital aportado:	33,364,000
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	(3,497,083)
Utilidad o pérdida del año	5,271,486
Total capital contable	35,138,403
Total pasivo más capital	117,043,173

**MULLER MARTINI SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 2014

**cifras en pesos**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja y bancos	92,953
Cuentas y documentos por cobrar	113,676,352
Otros activos	489,405
Total de activo	114,258,710
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Documentos y cuentas por pagar	110,520,648
Total del pasivo	110,520,648
Total capital aportado:	50,000
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	2,608,830
Utilidad o pérdida del año	1,079,232
Total capital contable	3,738,062
Total pasivo más capital	114,258,710

**(R.- 398906)**

**CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V.**  
**GRUPO FINANCIERO BANORTE**  
**OPERADORA DE FONDOS BANORTE, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**  
**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, vigente hasta el 10 de enero de 2014, se publica aviso de fusión de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ("Casa de Bolsa Banorte Ixe"), como sociedad fusionante o que subsiste y Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (la "Operadora") como sociedad fusionada o que se extingue, acordado mediante resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las referidas sociedades, celebradas con fecha 26 de febrero de 2014, que señalan lo siguiente:

**PRIMERA.** Se aprueba la fusión de Casa de Bolsa Banorte Ixe como sociedad fusionante o que subsiste y la Operadora como fusionada o que se extingue.

**SEGUNDA.** Se aprueba la celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de las asambleas de accionistas correspondientes.

**TERCERA.** Se aprueba que los balances de Casa de Bolsa Banorte Ixe y la Operadora, referidos al día 30 de junio de 2013, sirvan como base para la fusión decretada.

**CUARTA.** Los acuerdos de fusión de Casa de Bolsa Banorte Ixe con la Operadora, así como las autorizaciones correspondientes se inscribirán en el Registro Público de Comercio correspondiente, a fin de que surta sus efectos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley del Mercado de Valores y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar por una sola vez los presentes acuerdos y el balance general que servirá como base para la fusión, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en México, Distrito Federal.

**QUINTA.** Casa de Bolsa Banorte Ixe resultará causahabiente a título universal de la Operadora y quedarán incorporados al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

**SEXTA.** Todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Casa de Bolsa Banorte Ixe, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, facultando a Casa de Bolsa Banorte Ixe para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la fusionada.

**SEPTIMA.** Se faculta a Casa de Bolsa Banorte Ixe para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la fusionada.

**OCTAVA.** Casa de Bolsa Banorte Ixe deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de la fusionada. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Casa de Bolsa Banorte Ixe en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

**NOVENA.** Se faculta a Casa de Bolsa Banorte Ixe para continuar con las excepciones intentadas en juicio por la fusionada y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de esta sociedad, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

**DECIMA.** Casa de Bolsa Banorte Ixe protegerá en todo momento los intereses de quienes tengan celebradas operaciones, tanto con la fusionante como con la fusionada.

**UNDECIMA.** Los miembros integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios y demás funcionarios de la fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

**DUODECIMA.** El capital social de Casa de Bolsa Banorte Ixe no se verá afectado por la fusión, toda vez que la Operadora es una sociedad subsidiaria de Casa de Bolsa Banorte Ixe.

México, Distrito Federal, a 18 de junio de 2014.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Héctor Avila Flores**

Rúbrica.

**CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V.**  
**PASEO DE LA REFORMA 505 PISO 45, COL. CUAUHTEMOC,**  
**DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06500**  
**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 30 DE JUNIO DE 2013**  
**(cifras en millones de pesos)**

CUENTAS DE ORDEN

OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS			OPERACIONES POR CUENTA PROPIA		
<b>CLIENTES CUENTAS</b>			<b>COLATERALES RECIBIDOS</b>		
<b>CORRIENTES</b>			<b>POR LA ENTIDAD</b>		
Bancos de clientes	205		Deuda gubernamental	11,617	
Liquidación de operaciones de clientes	<u>(237)</u>	(32)	Deuda bancaria	5,132	
			Otros títulos de deuda	<u>1,052</u>	17,801

<b>OPERACIONES EN CUSTODIA</b>			<b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTIA POR LA ENTIDAD</b>		
Valores de clientes recibidos en custodia	<u>576,715</u>	576,715	Deuda gubernamental	78,265	
			Deuda bancaria	4,640	
			Otros títulos de deuda	<u>6,892</u>	89,797
<b>OPERACIONES DE ADMINISTRACION</b>					
Operaciones de reporto por cuenta de clientes	73,572				
Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes	71,996				
Fideicomisos administrados	<u>361</u>	<u>145,929</u>	<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>		<u>1,145</u>
<b>TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS ACTIVO</b>		<u>722,612</u>	<b>TOTALES POR CUENTA PROPIA PASIVO Y CAPITAL</b>		<u>73,141</u>
<b>DISPONIBILIDADES</b>		130	<b>ACREEDORES POR REPORTO</b>		73,696
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>			<b>COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA</b>		
Títulos para negociar	33,594		Préstamo de valores	<u>28</u>	28
Títulos disponibles para la venta	39,240				
Títulos conservados a vencimiento	<u>2,120</u>	74,954	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		
<b>CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>		3,716	Impuestos a la utilidad por pagar	30	
			Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	9	
			Acreedores por liquidación de operaciones	3,181	
			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>229</u>	3,449
<b>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>		60	<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)</b>		11
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>		11	<b>TOTAL PASIVO</b>		<u>77,184</u>
<b>OTROS ACTIVOS</b>					
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	64		<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Otros activos a corto y largo plazo	<u>303</u>	367	<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>		
			Capital social	1,354	
			Prima en venta de acciones	<u>75</u>	1,429
			<b>CAPITAL GANADO</b>		
			Reservas de Capital	54	
			Resultado de ejercicios anteriores	31	
			Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	168	
			Efecto acumulado por conversión	27	
			Resultado neto	<u>345</u>	<u>625</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<u>79,238</u>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>		<u>2,054</u>
			<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>		<u>79,238</u>

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS CASAS DE BOLSA, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 205, ULTIMO PARRAFO, 210, SEGUNDO PARRAFO Y 211 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA CASA DE BOLSA HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BURSATILES Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES

EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN”

México, Distrito Federal, a 30 de junio de 2013.

Director de Contraloría

**C.P. Gerardo Mejía Zacarías**

Rúbrica.

**OPERADORA DE FONDOS BANORTE, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2013**  
**(en miles de pesos)**

<b>ACTIVO</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>\$73</b>
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>	
Títulos para negociar	14,875
Títulos conservados al vencimiento	86,368
	<b>101,243</b>
<b>CUENTAS POR COBRAR, NETO</b>	2,365
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO</b>	15
<b>OTROS ACTIVOS:</b>	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	6,516
Otros activos a corto y largo plazo	5,349
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>115,561</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	3,015
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS, NETO</b>	1,336
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>4,351</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	
Capital social	1,287
	<b>1,287</b>
<b>CAPITAL GANADO</b>	
Reservas de capital	961
Resultados de ejercicios anteriores	108,317
Resultado neto	645
	<b>109,923</b>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>111,210</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$115,561</b>

El saldo histórico del capital social al 30 de junio de 2013 es de \$1,000

“El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la Sociedad Operadora, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Operadora hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

“El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben”.

<http://www.cnbv.gob.mx>

<http://www.banorte.com>

México, Distrito Federal, a 30 de junio de 2013.

Contralor Interno

**Gerardo Mejía Zacarías**

Rúbrica.

**(R.- 398768)**